

los Estados, la situación económica de los países en desarrollo ha empeorado continuamente y las disparidades económicas, sociales, científicas y tecnológicas entre los países desarrollados y los países en desarrollo han seguido ampliándose,

Destacando que el agravamiento de los problemas económicos mundiales que afectan en particular a los países en desarrollo requiere una acción internacional más concertada para facilitar el establecimiento de relaciones económicas justas y equitativas y el fomento de la justicia social internacional,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten medidas concretas para aplicar plenamente la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, contribuyendo de este modo a la reestructuración efectiva del sistema económico internacional y a la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo;

2. *Reafirma* el derecho de cada país a adoptar, sin injerencias externas, el sistema económico y social que estime más apropiado para su propio desarrollo;

3. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe analítico sobre los progresos realizados de conformidad con la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y sobre sus efectos en la solución de los principales problemas económicos con que se enfrentan los países en desarrollo y en la reactivación de su crecimiento económico y su desarrollo.

83a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1989

44/171. Integración de la mujer en el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 40/204, de 17 de diciembre de 1985, sobre la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo, en que pidió al Secretario General que actualizara periódicamente el *Estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo*,

Recordando asimismo la resolución 1986/64 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 1986, relativa a la manera de enfocar la actualización del estudio mundial, y la resolución 42/178 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1987, y tomando nota de las resoluciones 1989/106 del Consejo, de 27 de julio de 1989, sobre la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo, y 1989/105, de 27 de julio de 1989, relativa a la coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas de las actividades para la promoción de la condición jurídica y social de la mujer y la integración de la mujer en el desarrollo,

Haciendo hincapié en la necesidad de que las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo tomen plenamente en consideración la posición de la mujer, y reconociendo la función catalítica que desempeña el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer,

Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁴ y subrayando que en las actividades que se lleven a cabo en pro de la integración de la mujer en el desarrollo se deberían tener en cuenta las recomendaciones pertinentes que contiene dicho documento,

Tomando nota del *Estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo, 1989*⁵, y del informe del Secretario General sobre la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo⁶,

Reconociendo la contribución de los nuevos conceptos y métodos utilizados en la reunión de estadísticas sobre la mujer, que aumentan la profundidad y el alcance de los análisis,

Teniendo presente que el estudio mundial, como evaluación fundamental sobre los progresos realizados en el adelanto de la mujer, o la falta de éstos, debe constituir la documentación básica de la conferencia mundial sobre la mujer prevista en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁴,

Reconociendo el hecho de que, para muchas mujeres, en particular en los países en desarrollo, la evolución de la situación económica y social durante el decenio de 1980 no ha proporcionado los beneficios previstos al comienzo de ese decenio,

Reconociendo también la importante contribución de la mujer a la actividad económica y la gran fuerza que representa para el cambio y el desarrollo en todos los sectores de la economía, especialmente en esferas claves como la agricultura, la industria y los servicios, y convencida de que en el proceso de desarrollo se debería tratar de alentar y facilitar la participación de la mujer en todos los sectores de la economía,

1. *Pide* al Secretario General que haga distribuir el *Estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo, 1989*, especialmente a los organismos nacionales para el adelanto de la mujer, los ministerios que se ocupan de las políticas económicas y las universidades;

2. *Invita* a los gobiernos a que tomen en cuenta, cuando proceda, las recomendaciones que figuran en el *Estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo, 1989*, al formular las políticas nacionales de desarrollo, ajuste y reforma económica;

3. *Considera* que se deben tener plenamente en cuenta el papel y el potencial económicos de la mujer en la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo;

4. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones un esbozo anotado de la próxima actualización periódica del estudio mundial, y le pide que, por conducto del Consejo Económico y Social y en cooperación con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y en tiempo oportuno para permitir un examen adecuado, presente a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones la actualización completa del estudio mundial;

5. *Pide* que en la próxima edición del estudio mundial, teniendo en cuenta las recomendaciones contenidas en el *Estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo, 1989*, se examinen las consecuencias que tiene para la mujer la situación económica reinante en los países en desarrollo y se determinen los obstáculos que dificultan el papel económico de la mujer en sectores esenciales del desarrollo, insistiendo especialmente en los aspectos socioeconómicos de las nuevas tendencias con respecto a la mujer en las esferas de la educación, la salud, la población, la distribución del ingreso, el empleo y el medio ambiente, así como en la participación de la mujer en la adopción de decisiones económicas y políticas y su papel económico a los niveles nacional, regional e internacional, y se incluyan

⁴ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

⁵ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.89.IV.2.
⁶ A/44/290-E/1989/105.

propuestas para una acción concertada a nivel nacional, regional e internacional que eleve el papel de la mujer como agente y beneficiaria del desarrollo;

6. *Pide* al Secretario General que, al actualizar el estudio mundial, se asegure de que su preparación esté coordinada con la del *Estudio Económico Mundial*, el plan de mediano plazo y el plan de mediano plazo para la mujer y el desarrollo a nivel de todo el sistema;

7. *Pide asimismo* al Secretario General que continúe elaborando datos e indicadores desglosados por sexo relativos al papel de la mujer en el desarrollo, incluidas actualizaciones periódicas de la Base de Datos sobre Indicadores y Estadísticas acerca de la Mujer, de las Naciones Unidas, a intervalos de dos años; en este contexto, debe prestarse atención especial a las estadísticas económicas que tengan en cuenta la contribución remunerada y no remunerada de la mujer al desarrollo, a incluir el sector no estructurado en los nuevos sistemas de cuentas y balances nacionales para reflejar adecuadamente las actividades de la mujer y a asegurar que los estudios y documentos pertinentes producidos por el sistema de las Naciones Unidas contengan tales datos;

8. *Exhorta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que presten asistencia a los gobiernos que lo soliciten para supervisar la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer;

9. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas a que, bajo sus actividades operacionales para el desarrollo, se asegure de que reunirá y transmitirá datos desglosados por sexo que abarquen al personal nacional e internacional de proyectos, incluidos los consultores, y a los beneficiarios de sus programas;

10. *Pide* al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que incluya en su informe de 1991 sobre las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo un capítulo separado sobre los esfuerzos de las Naciones Unidas para integrar a las mujeres en el desarrollo, tanto en lo que respecta a las actividades generales como a las actividades específicas del sistema de las Naciones Unidas, y prestando particular atención a la alfabetización, la educación, la salud, la población, el medio ambiente, el empleo y la participación en la adopción de decisiones;

11. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que tenga en cuenta la presente resolución cuando estudie, en su período de sesiones ampliado de 1990, los progresos realizados en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro.

83a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1989

44/172. Plan de Acción para combatir la desertificación

A

EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA COMBATIR LA DESERTIFICACIÓN

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/172, de 19 de diciembre de 1977, por la que se aprobó el Plan de Acción para combatir la desertificación⁷, y todas sus resoluciones posteriores sobre el tema,

⁷ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, Nairobi, 29 de agosto a 9 de septiembre de 1977 (A/CONF.74/36), cap. I.

Recordando también su resolución S-13/2, de 1° de junio de 1986, por la que aprobó el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990, que determinó medidas para combatir la desertificación como una prioridad,

Teniendo presente el proyecto de resolución que ha de aprobarse en el actual período de sesiones⁸ relativo a la conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo que se celebrará en 1992, quince años después de la aprobación del Plan de Acción para combatir la desertificación,

Profundamente preocupada por el hecho de que la creciente toma de conciencia por parte de la comunidad internacional sobre la urgente necesidad de luchar con eficacia contra el deterioro del medio ambiente, en el marco de la interdependencia entre las naciones, no haya alcanzado todavía al problema de la desertificación, que tiene repercusiones a escala mundial,

Sumamente preocupada por la continua propagación y la intensificación de la desertificación en los países en desarrollo, en particular en África, y por los indeseables sufrimientos humanos, las pérdidas económicas y financieras y las perturbaciones sociales que ocasiona ese flagelo,

Consciente de que la sequía y la desertificación constituyen una considerable carga para la capacidad económica y financiera de los países en desarrollo afectados y de que los efectos negativos del medio económico internacional les significan un obstáculo para emprender programas efectivos y duraderos de lucha contra la desertificación, por los cuales les incumbe la responsabilidad primordial,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de las secciones A, B y C de la resolución 42/189, de 11 de diciembre de 1987⁹, así como de la parte pertinente del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente¹⁰;

2. *Manifiesta su profunda preocupación* por los insuficientes recursos financieros dedicados a la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación;

3. *Exhorta* a los gobiernos, en particular a los de los países desarrollados, a las organizaciones de las Naciones Unidas y a los demás organismos intergubernamentales a que redoblen sus esfuerzos en la lucha contra la desertificación y asignen la más alta prioridad a las actividades recomendadas en el Plan de Acción;

4. *Invita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que celebre consultas con las principales organizaciones internacionales, fundaciones privadas, particulares y organizaciones importantes de medios de comunicación que financien o promuevan actividades de protección del medio ambiente a fin de señalar a su atención la necesidad imperiosa de que se otorgue a la lucha contra la desertificación la misma importancia que a los demás problemas actuales del medio ambiente;

5. *Invita* a la conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo, que habrá de celebrarse en 1992, a que asigne especial prioridad a la lucha contra la desertificación y a que adopte todas las medidas necesari-

⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Anexos*, tema 82 del programa, documento A/44/746/Add.7, párr. 55, proyecto de resolución V. Dicho proyecto fue aprobado posteriormente como resolución 44/228.

⁹ A/44/351-E/1989/122.

¹⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/44/25)*, cap. VI.